



**Circular**  
**DM-DVM-AC-DRTE 004-2025**

**Para:** Directores(as) Regionales de Educación  
Supervisores(as) de Educación  
Directores(as) Centros Educativos  
Asesores(as) Nacionales y Regionales del Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación

**De:** Andrés Rodríguez Boza  
Director Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación

**VB:** Guiselle Alpízar Elizondo  
Viceministra Académica

**Fecha:** 10 de febrero 2025.

**Asunto:** Orientaciones para el uso y aprovechamiento educativo de los dispositivos entregados en el marco del Programa 3 de FONATEL

---

Con el objetivo de orientar el uso y aprovechamiento de los dispositivos entregados en el marco del Programa 3 de FONATEL, se solicita implementar las siguientes orientaciones:

1. Los centros educativos que tengan dispositivos entregados en el marco del Programa 3 de FONATEL, y que tengan uno o más laboratorios de Informática Educativa en donde se implemente la malla curricular de Formación Tecnológica en las lecciones de Informática Educativa, podrá disponer de las computadoras para sustituir aquellos que no estén en funcionamiento y así, asegurar las condiciones técnicas necesarias para continuar brindando lecciones y promover el desarrollo de competencias digitales en las personas estudiantes. Si quedasen computadoras disponibles, éstas deberán ser utilizadas por las personas docentes de otras asignaturas en las aulas como un recurso didáctico para apoyar el abordaje del programa de estudios que corresponda. El préstamo se deberá registrar en TecnoPresta.



2. Los centros educativos que tengan tabletas entregadas en el marco del Programa 3 de FONATEL, deberán ubicarse en las aulas de preescolar y serán utilizadas como un recurso didáctico para apoyar el abordaje del Programa de Estudios de Preescolar por parte de las personas docentes de este ciclo. Si quedasen tabletas disponibles, deben ser utilizadas por las personas docentes de otras asignaturas en las aulas como un recurso didáctico para apoyar el abordaje del programa de estudios que corresponda. El préstamo se deberá registrar en TecnoPresta.

3. Luego de abarcar los puntos 1 y 2, quedan computadoras o tabletas disponibles, se podrá ubicar una cantidad que será definida por la persona directora de centro educativo en la biblioteca, y desde allí se deberá promover el uso y aprovechamiento educativo de los dispositivos para búsquedas de información, realización de trabajos, creación de productos programados, multimediales y otros, siempre bajo la supervisión de la persona bibliotecóloga. El préstamo a la biblioteca se deberá registrar en TecnoPresta.

4. Está prohibido el uso de estos equipos (computadoras y tabletas) para labores administrativas por parte de personas funcionarias del centro educativo.

5. Todo uso de los dispositivos debe tener una intención educativa promovida por las personas docentes y en beneficio de las personas estudiantes.

6. Para los efectos de estas orientaciones se comprenderá como “uso indebido”, el acto de no utilizar los recursos y mantenerlos de forma ociosa en el centro educativo, según la Ley de Control Interno, artículo 8, inciso a).

C.c Despacho Ministerial  
Despacho Viceministerio Académico  
Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional  
Dirección de Gestión y Desarrollo Regional  
Sra. Andrea Méndez Calderón, Jefa Viceministerio Académico  
Sr. Gener Mora Zúñiga, Director DGDR  
Sra. Kattia Fallas Fallas Jefaturas Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación, DRTE Archivo  
Sra. Gabriela Castro Fuentes Jefaturas Departamento de Investigación, Desarrollo e Implementación, DRTE

Elaborado por: GCF/KFF  
Revisado: ARB//KFF

Avalado por: GAE